

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA
"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO
ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES
- DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 2560253.**

TUMBES, 2022

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el

expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma

de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
RUC N° : 20484003883
Domicilio legal : Av. La Marina N°200 – Tumbes
Teléfono: : 072524464
Correo electrónico: : abastecimientogrt2020@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 2560253.**

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **S/ 10'559,597.85 Diez Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 85/100 Soles**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **Abril 2022**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 10'559,597.85 Diez Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 85/100 Soles, incluye IGV.	S/ 9,503,638.07 Nueve Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 07/100 Soles, incluye IGV.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDUM N° 1239-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 07 de Diciembre del 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

Importante

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A TARIFAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA y A SUMA ALZADA EN LA LIQUIDACIÓN** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Ochocientos Cuarenta (840)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (diez soles) en Caja de la Entidad, sito en Av. La Marina N° 200 - Tumbes, recabar en Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad presentando su comprobante de pago.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N°31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN³

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 13/12/2022
Registro de participantes ⁴ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 14/12/2022 Hasta las: 23:59 horas del 22/12/2022
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 14/12/2022 Al: 15/12/2022
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 16/12/2022
Presentación,	: 23/12/2022
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	27/12/2022

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener

³ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁴ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito⁶, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."

de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.
(Anexo N° 7)

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁷. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo N° 8)***

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
C2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- C1 = **0.80**
C2 = **0.20**

Dónde: $C_1 + C_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <https://regiontumbes.gob.pe/piloto/documentos/Obras%20con%20Cambios/EXPRESION%20D E%20INTERES%20RECONSTRUCCION%20DEL%20HOSPITAL%20SAUL%20GARRIDO%20 ROSILLO%20II-1%20DISTRITO%20TUMBES/>.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. **CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION⁸ (Anexo N° 9).**
- c) ~~Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN].~~
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

⁸ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

⁹ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes / atención Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N° 200 – Tumbes.

2.7. ADELANTOS¹⁰

“La Entidad otorgará (01) Un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de (08) DIAS CALENDARIO posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud..

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de [7] días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, según las tarifas ofertadas en la etapa de supervisión de la obra y a suma alzada en la etapa de liquidación de la obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- INFORME MENSUAL según los lineamientos del área usuaria (ver TDR).

¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPRESION DE INTERÉS ART. 7 DECRETO SUPREMO N° 071-2018- PCM



SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE
LA OBRA:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA:"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO
SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES -
PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES,
REGION TUMBES". I.R.I: 2560253

TUMBES, NOVIEMBRE DEL 2022



0



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPRESION DE INTERÉS
ART. 7 DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM
REQUERIMIENTO DEFINITIVO

I. TERMINOS DE REFERENCIA

1.1. Denominación de la Contratación

Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra civiles, equipamiento y revisión de liquidación de la Obra: " **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES, REGION TUMBES".** I.R.I: 2560253"

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

Contándose ya con la definición de las intervenciones de reconstrucción, se requiere la necesidad de contratar al consultor encargado de la supervisión de la obra denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES, REGION TUMBES". I.R.I: 2560253

En este marco legal y normativo, la finalidad pública de la contratación es la obtención de la infraestructura del Hospital de Apoyo Saúl Garrido II-1, inversión que mejorara la capacidad resolutive en los servicios críticos que actualmente brinda este establecimiento de salud y coadyuvara a cerrar las brechas en infraestructura para el sector salud y dotar a la población de una adecuada infraestructura de salud, tomando como base las metas previstas en el expediente técnico.

La intervención a supervisar se enmarca en los alcances, procedimientos y planificación prevista en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de reconstrucción definidos a través de la Ley N°30556

1.3. Entidad Contratante.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

1.4. ÁREA USUARIA

El área usuaria para el desarrollo de la siguiente contratación será la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Así mismo, la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo N° 68 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La conformidad será otorgada por el Área Usuaria.

1.5. Objetivo

El Objeto de la presente Consultoría, es fijar las pautas que servirán al consultor seleccionado para la Supervisión de la ejecución de la Obra civiles, mobiliario y equipamiento y revisión de liquidación de Obra " **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES -**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

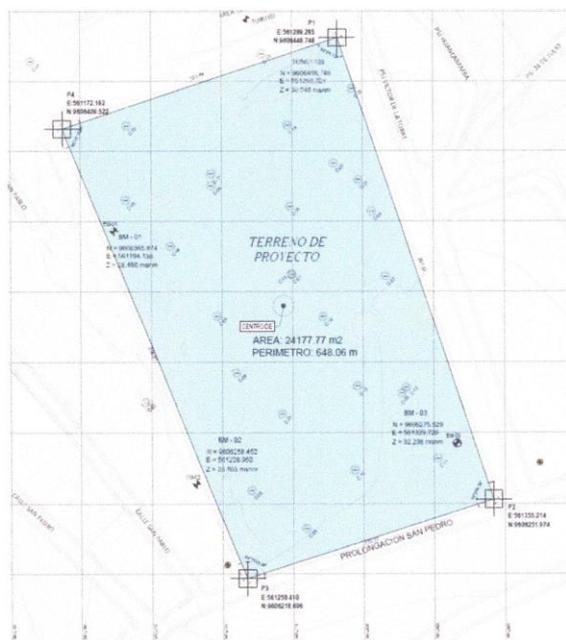
PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES, REGION TUMBES", materia del presente proceso de selección.

El consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la presentación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la consultoría.

Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de Obra:

LOCALIZACION

Departamento : Tumbes
 Provincia : Tumbes
 Distrito : Tumbes
 Asentamiento Humano : San Nicolás



Nombre del Establecimiento:	del	Hospital Saúl Garrido Rosillo
Código único de IPRESS:	de	1908
Código único de ARCC:	de	7656
Categoría:		II - 1
Institución a la que pertenece:		Gobierno Regional de Tumbes
RED		Red Tumbes
Dirección actual:		Calle 24 de julio #565



121



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Así mismo el expediente técnico de obra aprobado con: Resolución Gerencial Regional N°000198-2022/ GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., la cual aprueba el expediente técnico de fecha 25 de Agosto del 2022.

ÁREA Y PERÍMETRO DEL TERRENO

El terreno se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano San Nicolás, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

Las características Topográficas del sector Barrio el Pacifico en el Asentamiento Humano San Nicolás, corresponden a las del Tablazo o Terraza Marina sobre la que se asienta, presenta un relieve con depresiones y una inclinación de sur a noreste de 15°a 25° de pendiente natural del terreno aproximadamente.

El punto más elevado del área se encuentra en el extremo sur este del sector, con una altitud de 32m.s.n.m, aproximadamente, el punto más bajo del área se encuentra en extremo Noroeste del sector con una altitud aproximada de 24m.s.n.m.

El tipo de suelo predominante en el área es arcilloso (C) con presencia de material orgánico en su superficie, ocasionado por precipitaciones pluviales.

Área Y Perímetro

Área: 24 256.22 m² (2.425 Has)
Perímetro: 648.06 ml

Frentes

Al norte: Con la Calle Sin Nombre, Frontera con Ex campo de Tiro B
Al sur: Con la calle Prolongación San Pedro
Al este: Con el AA.HH. San Nicolás, Sector El Pacifico
Al Oeste: Con el AA.HH. San Nicolás, Sector El Pacifico

ACCESIBILIDAD

El terreno se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano San Nicolas, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1.6. Tipo de Proceso de Selección

Procedimiento Especial de Contratación (PEC)

1.7. Sistema de Contratación

El Sistema de contratación considerado para el presente procedimiento se rige por el **sistema MIXTO**:

SUPERVISIÓN: SISTEMAS A TARIFAS

LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

1.8. Alcances de los Servicios

La ENTIDAD requiere de los servicios de consultoría de obra, para la cual debe seleccionar a Una persona natural o jurídica, que preste los servicios de Supervisión de Obra, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la **Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias: DS N°082-2019-EF, DS N°377-2019-EF, DS N° 168-2020-EF y DS N°162-2021-EF, así como el D.S. N°071-2018 y el D.S. N°148-2019-PCM, Decreto Supremo 155-2019 - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-ARCC, y las modificatorias en adelante.**

Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudique en la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo, salvo aprobaciones de modificaciones al expediente técnico con opinión del proyectista.

1.9. Plazo de la contratación.

El PLAZO del servicio de supervisión materia de la presente, será de la siguiente manera:

PLAZO DE CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	
META	DIAS
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	780
RECEPCION, REVISION E INFORME DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA	60
TOTAL DIAS CALENDARIO	840





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A continuación, se presenta una relación de actividades de la Supervisión, sin que sea limitada debiendo el consultor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

- Actividades previas a la ejecución de las Obras.
 1. Revisión del Expediente y entrega de informe de compatibilidad de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES, REGION TUMBES"**, asegurar se respete la concepción del proyecto original (Diseño).
 2. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o medicaciones que considere Indispensables al Diseño y que mejoren la calidad, así como indicarlos probables presupuestos adicionales y deductivos de Obra.
 3. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos.
- Actividades durante la ejecución de las obras.
 1. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
 2. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
 3. Control de programación y avance de Obra, emitiendo opinión sobre su estado.
 4. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, El calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el contratista a la entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante y verificar su correlación. Además, velar por la presentación de los mismos en los plazos definidos en la Normativa.
 5. Revisión y aprobación de los diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (Variable determinante), el número de equipos y su rendimientos, el personal y su calificación, Sera responsabilidad de la supervisión lograr utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el contratista disponga en obras el número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
 6. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de la Obra, el contratista mantenga vigente las pólizas de seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

7. Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista. Respecto a las canteras, los materiales deben de cumplir con la cantidad requerida en las especificaciones técnicas.
8. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones técnicas Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
9. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el contratista este efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua.
10. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que hayan efectuado recomendando las acciones a tomar.
11. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
12. Paralelamente a la ejecución de las Obras, la supervisión verificara los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obras los que se verificaran, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de ejecución de la Obra.
13. Control de la Seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
14. Vigilar que la Obra se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
15. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntado el sustento de la documentación técnica administrativa.
17. De requerirse modificaciones en el Expediente técnico no previstos originalmente en la etapa de expresión de Interés, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista en la Obra principal y de lugar a presupuesto Adicional, se preparará oportunamente, de acuerdo con lo estipulado en el Marco Normativo Vigente.
18. La supervisión deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
19. Asesorar en los aspectos técnicos, admirativos y legales a la Entidad en las controversias que pudiesen suscitarse con el contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



116

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

20. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 4 días calendarios y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinada a culminar una resolución administrativa.
 21. Formular y presentar los informes Mensuales, en donde se mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
 22. Remisión de informes Técnicos especiales a la Entidad, cuando este los requiera a las circunstancias lo determinen.
- Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final del Servicio de supervisión y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.
1. La supervisión dentro de los cinco (5) días calendarios a la fecha de término de obra, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emitirá el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo, de no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
 2. En caso que la supervisión Verifica la culminación de la obra, la Entidad designara el Comité de Recepción de Obra, dentro de un plazo de Dos (2) días hábiles de recibida la comunicación por parte de la supervisión de Obra.
 3. Los metrados post, construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y el representante legal de supervisión así mismo por el Residente de Obra y por el representante legal de la ejecución de Obra.
 4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutados en cada partida.
 5. Bajo responsabilidad del titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la designación del comité de recepción de Obra, este, junto al contratista y al inspector y/o supervisor de Obra verificaran el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, De ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarios.
 6. Culminada la Verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros del comité de Recepción de Obra, el contratista, el residente y el supervisor de Obra, en el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
 7. De no existir Observaciones, se procederá a la recepción Final de la Obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento de la supervisión en contrario.
 8. La Supervisión Mantendrá Informada a la entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Art. 93, del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.
 9. Subsanadas las Observaciones, el contratista solicita la Recepción Final de la Obra, el comité de recepción verificara la subsanación de las observaciones formuladas en el acta.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



115

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

10. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará la Recepción Final de la Obra, el Comité de Recepción verificará la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta.
11. La liquidación Final de Contrato de Obra, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Art. 94, del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
12. El informe Final de Liquidación presentada por parte de la supervisión de Obra, deberá incluir recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal Fin.

▪ Responsabilidad de la supervisión.

1. La supervisión será responsable del control físico y verificación topográfica de la Obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
2. La supervisión será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. La supervisión de Obra, es responsable de exigir al contratista la presentación del cronograma de Obra Actualizado a la fecha de inicio de Obra dentro de las 48 horas de iniciado el plazo contractual, bajo ampliación de penalidad por incumplimiento.
4. La supervisión de Obra, será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación de Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
5. Es responsabilidad de la Supervisión controlar el cumplimiento de los programas de Avance de Obra y Exigir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al contratista el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial, laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños a propiedad de terceros.
6. La supervisión de Obra será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisiones de la Liquidación de Obra, de la Admisión del Contrato en el Plazo y condiciones Fijadas en el Marco Normativo, bajo apercibimiento de penalidad por incumplimiento.
7. Ejercer un control permanente sobre la vigilancia de las Cartas Fianza del Contratista comunicando a la entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
8. La supervisión de Obra, deberá mantener un control permanente sobre los adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se refleja tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianza.
9. Es responsabilidad de la Supervisión que las Amortizaciones del Adelanto en Efectivo otorgado al contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra, controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



114

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

las Valorizaciones correspondientes, dentro de un plazo vigente de ejecución de Obra.

10. Por ningún motivo la supervisión valorizara mayores metros a los consignados en el Valor referencial Original de la Obra, si estos no han sido debidamente aprobados por la Entidad como presupuestos adicionales.
 11. La supervisión de Obra no tendrá la autoridad para exonerar al contratista de ningún de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de la Obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que, mediante autorización escrita y previa de la entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad del personal.
 12. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor comprenden únicamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, conforme a las Leyes Vigentes.
 13. En el caso de Consorcios formado por la supervisión, todos los participantes son solidariamente responsable ante la Entidad.
 14. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la Obra, la supervisión se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la Obra, no después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
- Responsabilidad de la Supervisión respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, de acuerdo con la Directiva N° 012-2017-0SCE/CD.
 1. La supervisión, debe realizar la debida y oportuna admiración de riegos durante todo el plazo de la Obra.
 2. La Supervisión, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la admiración de riegos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
 - Funciones de la Supervisión en Seguridad en la Obra.
 - ✓ En caso de detectar incumplimiento por parte del contratista, referente a la seguridad y salud en Obra, Comunicar Inmediatamente a la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural.
 - ✓ Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las Obras asignadas.
 - ✓ Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
 - ✓ Velar por la ampliación y cumplimiento de la gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra, de acuerdo con la Directiva N° 012-2017-0SCE/CD.
 - ✓ Velar por la ampliación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ✓ Velar por la ampliación y cumplimiento de la ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ✓ Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
 - ✓ Velar por los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ Velar por la ampliación y cumplimiento de la Ley Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción.
- ✓ Verificar el cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente.
- **Responsabilidad de Supervisión respecto al PLAN PARA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DE COVID-19.**
 - ✓ En Caso de detectar incumplimiento por parte del contratista, referente al PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. Comunicar inmediatamente a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural.
 - ✓ Verificar las Medidas de seguridad correspondiente al PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.
 - ✓ Velar por la ampliación y cumplimiento del Plan para la Vigilancia, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

▪ **Control de Calidad.**

El control de calidad durante la ejecución de los trabajos de las obras estará constituido por el conjunto de acciones que el supervisor ejecutará con la finalidad de velar el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados, Normas y Reglamentos vigentes, tendientes a obtener un producto final con la más amplia garantía de calidad y duración preestablecidas.

Los controles que se presentan en el inciso "b" de este numeral, no son limitativos de las acciones que debe llevar a cabo la supervisión, y en todo caso solo tiene carácter referencial.

a. Consideraciones Generales

- ✓ La supervisión adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control de Calidad de las actividades y trabajos del Contratista relacionados con la ejecución de las Obras y acorde al Expediente Técnico aprobados.
- ✓ Es obligación de la supervisión cuidar que las muestras se tomen y se ensayen conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente Técnico aprobados y en cumplimiento de la normatividad.
- ✓ Las muestras deben tomarse de tal manera que sean las más representativas de la contera o apilamiento, y el muestreo deberá ser ejecutado por el personal técnico calificado, verificándose que el procedimiento empleado en el muestreo este de acuerdo con el tipo de ensayos a realizar.
- ✓ La supervisión será el responsable de obtener la cantidad de muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio permita preparar la información estadística necesaria para la toma de decisiones adecuadas, y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo de los trabajos.
- ✓ La frecuencia de los controles estará determinada por el volumen de los materiales que se emplearán en la ejecución de cada una de las actividades y trabajos que conforman las obras, y la magnitud que estos presentan.
- ✓ La supervisión tendrá en cuenta en la ejecución de las obras, los volúmenes de materiales y cantidades de trabajo ejecutar deberán estar en el orden de magnitud de los correspondientes a las Obras, por lo tanto, se dejará al mejor criterio técnico de la supervisión, determinar la frecuencia adecuada de los controles, siempre en cumplimiento de las normas técnicas vigentes. En todo caso, la Supervisión deberá tener siempre presente que la calidad de cada una de los trabajos ejecutados debe ser garantizada mediante controles a los materiales, procedimientos constructivos y productos terminados.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



M2

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ La supervisión de Obra, exigirá al contratista la presentación sistemática de los certificados que acrediten que los materiales que ingresen a las obras, cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, deberá de tomar de manera aleatoria las muestras necesarias para efectuar los ensayos correspondientes de verificación.
- ✓ La supervisión efectuara e interpretara los ensayos de laboratorio en forma oportuna para poder tomar las medidas correctivas en caso no se cumpla con las especificaciones técnicas.
- ✓ El informe final de control de Calidad también incluirá la presentación de CDs conteniendo la información de los ensayos que constituyen el respaldo de los resultados estadísticos y cuadros resumen; en archivo pdf, y organizada manteniendo la codificación utilizada en los informes mensuales.

b. Procedimientos de Control

Las siguientes pautas, procedimientos, ensayos y controles agrupados por rubros, sin ser limitativos, constituirá una referencia obligada para la implementación de Control de Calidad de las Obras.

La supervisión ajustara estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.

Sin embargo, esto no lo facultara a disminuir las exigencias mínimas que aquí se plantean, y en todo caso sus aportes deberán tener como objetivo contribuir a la implementación de mejoras.

TOPOGRAFIA

- ✓ Verificación de los puntos de control topográfico efectuados por el Contratista en general.
- ✓ Verificación del replanteo, estacado y monumentación de BMs y PLs efectuados por el Contratista.
- ✓ Verificación de volúmenes de las canteras para determinar su potencia.
- ✓ Verificación del replanteo de los levantamientos topográficos en canteras y áreas destinadas a botaderos para la determinación de volúmenes de materiales en cancha, o para determinar volúmenes de materiales eliminados.

CONTROL

Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión realizara los siguientes controles:

- ✓ Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos.
- ✓ Comprobar el Estacado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
- ✓ Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos constructivos adoptados por el contratista.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- ✓ Verificar el alineamiento, perfil y secciones de las áreas excavadas.
- ✓ Comprobar la compactación de las áreas donde se hayan ejecutado remociones, excavaciones y cortes.

ACCESOS: CONFORMACIÓN DE LOS RELLENOS

Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión realizara los siguientes controles principales:

- ✓ Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo aceptados.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajos.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento de tránsito.
- ✓ Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad.
- ✓ Verificar la compactación de todas las capas de suelos que forman parte de la actividad específica.
- ✓ Realizar medidas para determinar espesores y levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

Recursos que Proporcionara La Entidad con Otros Sectores.

La entidad proporcionara apoyo al supervisor en las coordinaciones que realice este con otros sectores para la ejecución de la Obra, Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La supervisión deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios.

1. INFORME INICIAL (2 Original + 1 Copia + CD).

Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, observaciones, el informe deberá describir.

- Ficha Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado.
- Revisión de la Ingeniería de Detalle.
- Observaciones al proyecto, fundamentadas.
- Alternativas y Propuestas de solución a la Observaciones.
- Informe de topografía con la verificación, del cumplimiento o no establecido en el Expediente Técnico.
- Informe de Especialidades.
- Conclusiones y Recomendaciones.

El Supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia.

2. VALORIZACIONES DE OBRA (2 ORIGINALES + 1 COPIAS + 1CD).

Las que correspondan según contrato entre la Entidad y el Contratista para la ejecución de Obra por avances y reintegros al contratista, son elaboradas el último día de cada mes, por la supervisión y Contratista y presentado por la supervisión en la Entidad dentro de los cinco (05) días siguientes de presentada la Valorización por parte del contratista. El informe deberá describir.

- Informe con el detalle de procedencia o no de la Valorización presentada por el contratista.
- Resumen del Estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; Monto Valor Referencial, Ofertado, Adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual del contrato, fecha de suscripción del contrato, entrega de adelantos si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de Obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, montos valorizados del contrato original y



110



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presupuestos adicionales; deductivos de Obra, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

- Valorización presentada por el contratista, de acuerdo con lo requerido por la entidad, tal como lo establece los TDR de ejecución de Obra.
- Un CD, debidamente rotulado con contenido de la Valorización.

Adicionalmente el Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Informes mensuales presentados por el contratista ejecutor (02 originales + 01 copia+ 01 CD) además se presentará en archivo digital conteniendo todos los archivos editables y la valorización escaneada en su totalidad (CD ROM).

- Factura del Contratista.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados.
- Valorización de avance de Obra.
- Hoja de Resumen de Valorización.
- Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- Deducción por adelantos otorgados.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD, de ser el caso.
- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico de los trabajos en obra.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- Copia de contrato de ejecución de obra.
- Informes Técnicos de los Especialistas Profesionales del Plantel Técnico, según Contrato y/o Gastos Generales de Obra.
- Informe Técnico por parte del Ing, Residente de la obra, sobre los trabajos relacionados a la Valorización correspondiente.

3. INFORMES MENSUALES DE SUPERVISION (2 Originales+ 1 Copia + 1CD).

- **Carta de Presentación del Informe Mensual**
- **Capítulo I: Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución**

Ficha de resumen Ejecutivo de Ejecución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- **Capítulo II: Informe técnico de la Obra**
 - Datos Generales.
 - Ubicación del Proyecto.
 - Objetivo del Informe y del Proyecto.
 - Antecedentes.
 - Meta Física del Proyecto.
 - Objetivos del informe y del Proyecto.
 - Descripción de las actividades Ejecutadas en el mes por partida.
 - Cuadro resumen de los avances físicos.
 - Planilla de metrados ejecutados.
 - Control Económico de la Obra.
 - Evaluación de la ejecución de la Obra.
 - Informe de control de calidad de los trabajos realizados desarrollados en el periodo por partidas.
 - Copia de Certificados, Resultados de Ensayos, pruebas de Calidad realizados por la supervisión, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte del contratista.
 - Panel fotográfico de las Actividades del mes.
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones - Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

- **Capítulo III: Anexos**
 - Hoja de Resumen de pago al Contratista.
 - Control de cálculo del Reajuste por Fórmula polinómica.
 - Resumen de Valorización de Obra.
 - Cronograma de avance de obra: programado & Valorizado (ejecutado)
 - Curva S "Avance Programado & Avance Ejecutado".
 - % De calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) & Ejecutado Parcial.
 - Copia de certificados, Resultados de ensayos y pruebas de Calidad realizados por el Contratista.
 - Copia de cuaderno de Obra.

4. INFORME DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISION (2 Originales + 1Copia + 1CD).

De las actividades Técnico-Económico-Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) siguientes de presentada la valorización por parte del contratista, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Capítulo I: Documentación Administrativa de la Supervisión.**
 - Hoja de resumen de Pago a la Supervisión.
 - Factura emitida por la supervisión (a solicitud del área correspondiente).
 - Copia de contrato de la supervisión.

- **Capítulo II: Documentación emitido por la Supervisión.**
 - Copia de Cargo del Informe Mensual emitido.
 - Copia de Cargo de Valorización del mes del contratista.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



103

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Copia de Cargos de todos los documentos cursados ante la entidad durante el periodo valorizado.

5. INFORME FINAL (2 Original + 1Copia + 1CD).

La supervisión presentara dentro de los 10 días posteriores a la culminación de la Obra.

- La documentación que presentará la supervisión de Obra posterior a la ejecución de la obra, será la siguiente:
 - Informe Final del Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

INFORME TECNICO

1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Obra.
2. Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, asunto y grabada toda la información del Informe a presentar.
3. Memoria Descriptiva.
4. Diseños y Modificaciones.
5. Metrados Finales - Post Construcción o Replanteo.
6. Planos Finales - Post. Construcción o Replanteo.
7. Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el contratista.
8. Copia de Cuaderno de Obra.
9. Acta de entrega de Terreno.
10. Copia de Informes y Valorizaciones emitidas.
11. Panel Fotográfico de todas las Actividades y partidas ejecutadas, Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas mínimas en físico y Digital - Tipo de Archivo: JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

INFORME ECONÓMICO

1. Informe Económico del Contrato de Supervisión.
2. Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

INFORME ADMINISTRATIVO

1. Copia del Contrato del Supervisor.
2. Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del Plazo, cuando corresponda.
3. Copia de la Resolución que apruebe la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
4. Informe final de Calidad donde se presentará todas las pruebas de calidad realizadas y sus comentarios respectivos.

Adicionalmente las valorizaciones del servicio de consultoría son mensuales, deben estar debidamente sustentados adjuntando la siguiente documentación:

- Factura del Consultor.
- Planillas de Metrados realmente ejecutados de obra.
- Valorización de avance de Obra y del servicio de Consultoría.
- Hoja de Resumen de Valorización de obra y del Servicio de Consultoría.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copias del Cuaderno de Obra digital, debidamente visados.
- Panel fotográfico.
- Informe técnico del Jefe de Supervisión y Especialistas, sustentando actividades mensuales.
- Copia de contrato de consultoría de supervisión de obra.

El Jefe de Supervisión deberá remitir los informes técnicos respectivos al Consultor, y este los remitirá a la Entidad en los plazos establecidos de acuerdo a ley, presentando (02 originales y 01 copia + CD) y además se presentará en archivo digital conteniendo todos los archivos editables y la valorización escaneada en su totalidad (CD ROM).

Área de Supervisión

- Informe acerca de los avances físicos.
- Memoria explicativa de los avances de La Ejecución de la Obra y, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.

Área Ejecutor o Contratista de Obra

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido de los Informes, de común acuerdo y aceptación de la Entidad.

5.1.- INFORMES OBLIGATORIOS

- **Informe Especiales de Control de Calidad.**
Los controles de calidad son las pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los Insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se presentará conjuntamente con el informe de conformidad de las Valorizaciones del contratista, el informe referido a la Conformidad de Calidad del Proyecto.
- **Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra**
Cuando la entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá emitir opinión al Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo Autorizadas.
- **Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de obra.**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



106

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el Monto de Valorización acumulada ejecutado a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valoración programada a dicha fecha, el supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los Siete (7) días siguientes, un calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que garantice el cumplimiento de obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de Obra.

INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad proporcionara a la supervisión la información necesaria disponible con relación al Proyecto e Expediente Técnico.

5.2.-INFORMES ESPECIALES

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

1. Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
2. Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia,
3. En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.
4. El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma, En dos (02) originales y una (01) copia, la aprobación revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura – Sub Gerencia de Liquidaciones del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.
 - Valorización recalculada, según formato.
 - Antecedentes, conformado por lo siguiente:
 - Contrato de Ejecución de Obra.
 - Acta de Entrega de Terreno.
 - Acta de Recepción de Obra
 - Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
 - Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
 - Comprobantes de Pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
 - Memoria descriptiva Valorizada.
 - Calculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



105

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Metrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Copia de Planilla Electrónica correspondiente a la Obra, con firma del contador.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra digital, debidamente visado.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Cd contenido la liquidación de obra presentada.

5.3.- INFORME FINAL

1. El Informe Final, incluirá un resumen una memoria descriptiva, los aspectos más relevantes de la ejecución de la obra con fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
2. El presente informe se presentará luego de haberse recepcionado la Obra.

5.4.- ETAPA DE RECEPCION Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Regirá lo dispuesto por el D.S. 071-2018 y su modificatoria D.S. 148-2019,

1. Para la Finalización de obra se aplicará Artículo 93.- recepción de la obra y plazos, aprobado por el D.S. 071-2018 y su modificatoria D.S. 148-2019".
2. Para la Liquidación de obra se aplicará el " Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos, por el D.S. 071-2018 y su modificatoria D.S. 148-2019.
- 3.- Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

FACULTADES DEL JEFE DE SUPERVISIÓN

El jefe de supervisión tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para la cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al contratista. Asimismo, le aplicara las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.

El jefe de Supervisión no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Control, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Poderes de Excepción del Jefe de Supervisión, no obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida del personal, o la propiedad pública o privada, o que amenace causar u ocasionar interrupciones en la ejecución de los servicios, el Jefe de Supervisión por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve Plazo.

III .- FORMA DE PAGO

La conformidad de los servicios de la Supervisión será otorgada por el Área Usaria de la Entidad. El plazo de ejecución de Servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la Ejecución de Obras Civiles, Mobiliario y Equipamiento y Revisión de Liquidación de Obra es de 840 días calendarios. El costo de Supervisión será pagado de la siguiente forma:

El 100% del Monto del contrato para la supervisión de la ejecución de Obras, será pagado de forma mensual con cálculo de tarifas diarias a cargo de la supervisión, previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos términos de Referencia.

El 100% del Monto de contrato del procedimiento de revisión de la liquidación de obra del proyecto cuando se emita la resolución de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La empresa supervisora es responsable hasta la presentación de la Liquidación de contrato de Obra, y por los posibles Vicios ocultos durante la ejecución de la Obra y/o post construcción.

Es importante precisar: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. Art. 56 del Reglamento Especial de Reconstrucción con cambios.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que origine la paralización de la obra, la entidad comunicara la paralización de los trabajos de la supervisión. Y se comunicara el reinicio de las labores una vez se defina el reinicio de trabajos en Obra.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación A TARIFAS y de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada Comprobante de pago.
- Informe Mensual en concordancia al chek list del Área Usaria y/o según numeral 3 **INFORMES MESAUALES DE SUPERVISION (2 Originales+ 1 Copia + 1CD).**Capítulo II: Informe técnico de la Obra





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV .- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

- **De la Especialidad y categoría del consultor**
El consultor de obra debe contar con la inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras de Edificaciones y Afines y en la categoría D. En caso de consorcios ambos consorciados deben cumplir con este requisito indispensable.
- **Condiciones de los Consorcios**
 - Se permitirá como máximo 02 consorciados.
 - El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El vínculo entre la Entidad y La supervisión, se enmarca en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias, así como las Normas que resulten pertinentes.

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Camioneta 4x4 pick up de uso del Consultor y su personal técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidad a tiempo completo.	1 unidad
2	Estación Total: Precisión Distancia: 2mm+2ppm y Angular<1", incl. Prisma y Accesorios; con un máximo de 03 años de antigüedad.	1 unidad
3	Nivel Digital: Precisión 2mm por Km; con un máximo de 03 años de antigüedad.	1 unidad
4	Computadoras de Mesa PC. I7; con un máximo de 05 años de antigüedad.	5 unidad
5	Impresora Multifuncional, con un máximo de 03 años de antigüedad.	2 unidad

Acreditación

- Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 5**)
- De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
- Para la Suscripción del contrato se podrá acreditar con lo siguiente: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. En caso que; el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o uno de sus integrantes.
- En caso el postor presente compromiso de alquiler, será necesario la presentación de documentos adicionales como facturas u otros documentos que acredite la propiedad de la Empresa que emite el compromiso del alquiler materia del compromiso.
- Se podrá acreditar mayor cantidad, capacidad y/o potencia de las características señaladas.

20



102



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN

El valor referencial del Servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la Ejecución de Obras Civiles, Mobiliario y Equipamiento y Revisión de Liquidación de Obra del proyecto Asciede a la suma de **S/ 10'559,597.85 (Diez Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete Con 85/100 soles)**, sustentado bajo el siguiente cuadro analítico.

CONCEPTO	N°	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN AL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA				d.c.	780	
PERSONAL PROFESIONAL (incluye leyes sociales)						
Gerente de Contrato	1.00	Mes	26.00	100%	17,000.00	442,000.00
Jefe de Supervisión	1.00	Mes	26.00	100%	17,000.00	442,000.00
Especialista en Arquitectura	1.00	Mes	24.00	100%	12,000.00	288,000.00
Especialista en Estructuras	1.00	Mes	24.00	100%	12,000.00	288,000.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	1.00	Mes	24.00	100%	12,000.00	288,000.00
Especialista en Instalaciones Electricas	1.00	Mes	24.00	100%	12,000.00	288,000.00
Especialista en Instalaciones Mecanicas	1.00	Mes	24.00	100%	12,000.00	288,000.00
Especialista en Comunicaciones	1.00	Mes	24.00	100%	12,000.00	288,000.00
Especialista en Equipamiento	1.00	Mes	20.00	100%	12,000.00	240,000.00
Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad	1.00	Mes	26.00	100%	10,000.00	260,000.00
Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	1.00	Mes	26.00	100%	10,000.00	260,000.00
Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones	1.00	Mes	26.00	100%	12,000.00	312,000.00
Especialista BIM	1.00	Mes	20.00	80%	9,000.00	144,000.00
Asistente de Jefe de Supervisión	1.00	Mes	26.00	100%	7,000.00	182,000.00





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Licenciada en Enfermería	1.00	Mes	26.00	100%	4,000.00	104,000.00
BENEFICIOS SOCIALES (VER ANEXO N° 01)				49.36%	4,114,000.00	2,030,670.40
SUB TOTAL 1						6,144,670.40

PERSONAL TÉCNICO DE APOYO Y MOVILIDAD (incluye leyes sociales)						
Asistente de Seguridad y Salud Ocupacional	1.00	Mes	26.00	100%	4,000.00	104,000.00
Asistente de Control de Calidad	1.00	Mes	26.00	100%	4,000.00	104,000.00
Topógrafo Técnico (Con estación total)	1.00	Mes	26.00	80%	4,000.00	83,200.00
Asistente en topografía	1.00	Mes	26.00	80%	2,500.00	52,000.00
Secretaría	1.00	Mes	26.00	100%	3,000.00	78,000.00
Personal de Apoyo (Archivo, notificación y otros)	1.00	Mes	26.00	100%	1,500.00	39,000.00
Chofer	1.00	Mes	26.00	100%	3,200.00	83,200.00
Camioneta 4*4 (Incluye combustible)	1.00	Mes	26.00	100%	4,000.00	104,000.00
BENEFICIOS SOCIALES (VER ANEXO N° 01)				49.36%	543,400.00	268,222.24
SUB TOTAL 2						915,622.24

MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA						
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	Mes	26.00	---	---	1,200.00	31,200.00
Fotocopias de Planos	Est.	1.00	---	---	18,258.93	18,258.93
Tintas para Impresora y/o Toner	Mes	15.00	---	---	400.00	6,000.00
Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds.)	Mes	26.00	---	---	1,200.00	31,200.00
SUB TOTAL 3						86,658.93





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
 OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TOTAL ITEM A	SUB TOTAL A	SI.	7,146,951.57
---------------------	--------------------	------------	---------------------

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA LIQUIDACION						
Jefe de Supervision	1.00	Mes	3.00	100%	14,000.00	42,000.00
Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones	1.00	Mes	3.00	100%	10,000.00	30,000.00
Especialista BIM	1.00	Mes	3.00	100%	5,000.00	15,000.00
Licenciada en Enfermeria	1.00	Mes	3.00	100%	4,000.00	12,000.00
BENEFICIOS SOCIALES (VER ANEXO N° 01)				49.36%	99,000.00	48,866.40
SI.						147,866.40

MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA						
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados		millar	60.00	-	200.00	12,000.00
Tintas para Impresora y/o Toner		estim	1.00	-	10,409.70	10,409.70
Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds.)		mes	1.00	-	16,000.00	16,000.00
SI.						38,409.70

TOTAL ITEM B	SI.	186,276.10
---------------------	------------	-------------------

RESUMEN		
SUB TOTAL POR SUPERVISION DE LA OBRA	SI.	7,146,951.57
SUB TOTAL POR RECEPCION	SI.	186,276.10
COSTO DIRECTO	SI.	7,333,227.67
GASTOS GENERALES	12.0%	882,261.30



99



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
 OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UTILIDAD	10.00%	733,322.77
SUB TOTAL S/		8,948,811.74
IGV 18%	18%	1,610,786.11
TOTAL S/		10,559,597.85

El expediente técnico denominado "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAÚL GARRIDO ROSILLO II-1 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000198 -2022/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR, de fecha 25 de Agosto del 2022.

V.- RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y ECONOMICOS MINIMOS A SER PROPORCIONADO POR EL CONSULTOR

5.1.- CONSULTOR DE OBRA: El consultor de Obra deberá ser una persona natural o Jurídica con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en la especialidad de consultoría de EDIFICACIONES Y AFINES – CATEGORIA D O

El cual deberá proporcionar el personal profesional, técnico especialista y con la experiencia en el tipo de servicio a prestar, el mismo que debe contar con la debida implementación de equipo informático y comunicación que le permita cumplir con eficiencia y eficacia sus obligaciones

5.2.- DEL PERSONA REQUERIDO.

Para el cumplimiento del servicio de Supervisión se requiere contar con el siguiente personal.

PERSONAL ESPECIALISTA		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
JEFE DE SUPERVISIÓN	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Titulado y Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	Deberá acreditar una experiencia mínima de sesenta (60) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión y/o jefe de Supervisión Técnica de Obra y/o responsable técnico de obra; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Especialista en Estructuras y/o especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras en Edificaciones y/o





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Estructuralista; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Especialista en Arquitectura y/o especialista de Planificación, Proyectos y Diseños Arquitectónicos y/o Especialista en Acabados Arquitectónicos y/o Especialista en Arquitectura Hospitalaria y/o coordinador de obra y/o coordinador de arquitectura en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICA	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o especialista en Instalaciones Eléctricas y/o especialista en instalaciones mecánica eléctrica o electro mecánicas; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	ingeniero electrónico y/o ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático o similares, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como especialista en control de comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y/o Especialista en Comunicaciones y Data y/o Especialista en Redes y/o Especialista en Informática y/o Especialista en Instalaciones de Comunicaciones; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Tecnólogo Medico y/o Médico Cirujano, Colegiado	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Ingeniero Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	Especialista en Equipamiento médico; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	Ingeniero Industrial y/o ingeniero Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad veinticuatro (24) meses, como Ingeniero Industrial y/o Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero en Seguridad industrial y salud ocupacional y/o Ingeniero Especialista en seguridad y salud en el trabajo y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Jefe Supervisor de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Jefe de Supervisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Jefe Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad en Obras y/o Jefe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad, Salud el Trabajo y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Jefe de Seguridad Salud en el Trabajo y Medio Ambiente; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Obras Similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Nuevo y/o Sustitución y/o Remodelación y/o fortalecimiento o Combinación de los Anteriores en la Ejecución y/o Supervisión de obras de: infraestructura HOSPITALARIA de salud sea público o privado.

FUNCIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

JEFE DE SUPERVISIÓN

Funciones

El ingeniero Supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo a lo indicado en este requerimiento y lo establecido en el Marco Normativo.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Entre los principales Tenemos:

- Controlar que el contratista ejecute los trabajos en estricto cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas. En caso de Existir discrepancias entre los diseños, especificaciones Técnicas y reglamentación vigente, como primer paso deberá informar inmediatamente de la situación a la Entidad, para posteriormente coordinar con el proyectista, entidades reguladoras de las normas, y otros respecto a las modificaciones en el diseño a realizar.
- De formular consulta y estas no son absueltas por el proyectista, gestionar y/o coordinar y/o solicitar juntos a los especialistas del plantel profesional del contratista ejecutor y supervisor a fin de dar una alternativa y/o propuesta técnica a la entidad y pueda establecer una absolución de consultas.
- Efectuar el control del precio (adelantos y amortizaciones, avance de obra, adicionales. Liquidación, etc.), Control del Plazo (Calendario de Avance de Obra y de adquisición de materiales, ampliaciones de plazo penalidades, etc.); Control de Calidad (Revisión del Expediente Técnico, control de proceso constructivo, control de calidad de los materiales, etc.) y Control de obligaciones contractuales (seguridad impacto ambiental, etc.).
- Revisar, y evaluar las soluciones planteadas frente a problemas específicos de ejecución de Obra tomando las medidas correctivas e informar por estricto a la entidad y el proyectista.
- Preparar Informes especiales o cualquier tipo de Información que la Entidad Requiera.
- Revisar los aspectos contractuales relacionados con el Contrato de Obra.
- Conjuntamente con los Ingenieros Especialistas, asistir a las Reuniones que convoque la Entidad.
- Brindar asesoramiento continuo a la Entidad.
- Aprobar los Expedientes técnicos que involucre presupuestos adicionales y/o deductivos de obras a que hubiera lugar, y elevarlos a la entidad.
- Ser el responsable directo de la recepción de las obras, Informe Final, Liquidación del Contrato de la Supervisión y Liquidación de Obra y del Contrato del contratista ejecutor de Obra.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente En el tema de seguridad para los trabajadores de la obra, normatividades laborales vigente y normatividad ambiental.
- Emitir opinión, técnica especializada y legal, cuando las condiciones de las obras así lo requieran.
- Velar por el cumplimiento del Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID-19 durante la ejecución de la Obra.
- Responsable de verificar y dar conformidad a las Valorizaciones tramitas a la entidad.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Funciones

- Será quien supervise y haga cumplir la propuesta integral de solución estructural, la memoria de cálculo, los planos estructurales, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Estructuras'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Será quien supervise el cumplimiento de los planos, Metrados y Especificaciones técnicas de la especialidad de estructuras.
- Supervisar el cumplimiento Integral de la propuesta estructural según lo estipulado en el Expediente Técnico y compatibilizarla con las otras especialidades que intervienen en la ejecución de la obra.

27





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Supervisar y coordinar constantemente con el especialista propuesto por EL CONTRATISTA a fin de ejecutar las obras con la mayor diligencia posible y evitar contratiempos posteriores.
- Supervisar la compatibilización de la propuesta de señalética y del plan de contingencia que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Supervisar la compatibilización de la propuesta de Seguridad Estructural de los Establecimientos de Salud.
- Supervisar y elaborar los documentos de gestión solicitados correspondientes a su especialidad.
- Será el encargado de asistir en la liquidación de la obra de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 94 del Reglamento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Funciones

- Será quien supervise y haga cumplir la propuesta integral de solución arquitectónica, la memoria descriptiva, los planos distribución, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Arquitectura'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Será quien supervise el cumplimiento de los planos, Metrados y Especificaciones técnicas del rubro 'Seguridad, Evacuación y Señalética'.
- Supervisar el cumplimiento Integral de la propuesta arquitectónica según lo estipulado en el Expediente Técnico y compatibilizarla con las otras especialidades que intervienen en la ejecución de la obra.
- Realizará la compatibilización del establecimiento de salud de acuerdo a su categoría y funcionalidad.
- Supervisar y coordinar constantemente con el especialista propuesto por EL CONTRATISTA a fin de ejecutar las obras con la mayor diligencia posible y evitar contratiempos posteriores.
- Supervisar la compatibilización de la propuesta de señalética y del plan de contingencia que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Supervisar la compatibilización de la propuesta de Seguridad Integral de los Establecimientos de Salud.
- Supervisar y elaborar los documentos de gestión solicitados correspondientes a su especialidad.
- Será el encargado de asistir en la liquidación de la obra de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 94 del Reglamento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Funciones

- Será quien asesore en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Asesorará en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Funciones

- Será quien supervise y revise la ejecución del planteamiento de las propuestas de solución eléctrica previstos para la obra, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Mecánica Eléctrica'
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Supervisar y validar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta de instalaciones Mecánica eléctricas y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en la ejecución de la obra.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES

Funciones

- Sera quien supervise la elaboración del proyecto en el rubro "Redes de cableado estructurado", "data" y "Telecomunicaciones".
- Asesorara al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones de Sistemas', y 'Telecomunicaciones'.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO

Funciones

- Será quien supervise la ejecución e instalación del equipamiento hospitalario y mobiliario previsto para el proyecto, así como la supervisión y compatibilización de la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos del rubro 'Equipamiento'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones (RNE).
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el CONTRATISTA, según lo solicitado en los TDR.
- Supervisar y revisar la compatibilización de la propuesta del Equipamiento Hospitalario con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

Funciones

- El Especialista cumplirá sus funciones de acuerdo con lo indicado en este requerimiento, lo establecido en Marco Normativo del Reglamento Nacional de Edificaciones, las especificaciones técnicas establecidos en el Expediente Técnico.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

VI.- PENALIDADES.

De acuerdo al Art. 62.1 "(...) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general consultorías: $F = 0.25$.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el Art 62.3 "(...) se pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación (...)"

Según lo previsto en el Art. 80, de Reglamento espacial de Reconstrucción con cambios, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes.

Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR /LS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal del plantel profesional clave acreditado permanece menos de 60 días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los 60 días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del persona Y I	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT. y/o Según informe del AREA USUARIA.
02	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. - cuando el consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas, por el GRT, la multa será de:	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del AREA USUARIA.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

03	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. - cuando el consultor no supervise que se cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores, cuando alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado.	0.50 UIT por día.	Según informe del AREA USUARIA.
04	CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DE PLANTEL TECNICO PROFESIONAL OFERTADO. - cuando el consultor no cumpla con entregar el calendario de participación del plantel técnico de profesionales dentro de los primeros 15 dc, a partir del inicio de la ejecución de obra	0.50 UIT por cada día de retraso.	Según informe del AREA USUARIA
05	No tener Expediente Técnico en Obra	2/1000 del monto contratado, por día de ocurrencia	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
06	Cuando el supervisor de obra y/o alguno de sus especialistas del equipo propuesto no se encuentran en la obra de acuerdo a su porcentaje de participación contratada y/o cronograma de participación de plantel técnico profesional.	5/1000 del monto contratado por día de ausencia	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
07	Se detecte que el cuaderno de obra digital no se encuentra al día.	1/1000 del monto contratado, por ocurrencia	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

08	<p>Calidad de los Materiales</p> <p>Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o cuando no se realizan las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, la multa sería de:</p>	5/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
09	<p>Entrega de Información Incompleta y/o Extemporánea y/o Falsa, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, ampliaciones de plazo, informes técnicos, cronogramas de obra, solicitud de cambio de especialistas, etc.) La penalidad se aplicará por cada día de atraso o por ocurrencia</p>	2/1000 del monto contratado, por día de retraso (de ser el caso).	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
10	<p>No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico, oportunamente (o de ser en caso en las valorizaciones de obra)</p>	2/1000 del monto contratado, por ocurrencia	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
11	<p>Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción, advierte que la obra no se encuentra culminada.</p>	3% al monto de contrato de supervisión	Según informa del COMITÉ DE RECEPCION.
12	<p>En caso no cumpla con presentar en el plazo indicado, la Liquidación final de la obra, ya sea para su revisión y/o evaluación y/o recálculo y/o</p>	2/1000 del monto contratado por día de retraso.	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

elaboración de la misma, la penalidad será por cada día de retraso		Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
--	--	---

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APLICACIÓN DE PENALIDADES

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional Tumbes o el Supervisor de Obra, advierte que el ejecutor ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local, no siendo obligatoria la suscripción de esta por la autoridad local correspondiente.
- El supervisor de obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta a través de la Sub Gerencia de Obras al contratista adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El ejecutor presentara su descargo debidamente sustentado ante la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional Tumbes el cual debe ser ingresado por la oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Tumbes.
- El supervisor de la obra, o quien corresponda evaluara el descargo del ejecutor, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido el ejecutor. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras para su trámite correspondiente, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.

VII.- FORMULA DE REAJUSTE

No Aplica

VIII.- ADELANTOS

La entidad otorgara un adelanto directo al contratista, ascendente al **10%** del monto de contrato principal.

La contratista adjunta a su solicitud: la Garantía (Carta Fianza y/o Póliza de Caucción), el comprobante de pago correspondiente y su código De cuenta interbancaria (CCI), la Amortización del adelanto Se





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

hará mediante descuentos proporcionales en casa uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de La amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

El consultor deberá solicitar el adelanto a los ocho (08) días de suscrito el Contrato y la Entidad deberá efectuar el pago a los quince (15) días de recibido la solicitud.

X.- DE LA SUBCONTRATACION

Está prohibida expresamente la subcontratación.

XI.- LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

Después de presentado el informe final y otorgado su conformidad por la Gerencia de Obras Públicas, el Consultor deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.

XII.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por Artículo 70.- Vicios ocultos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.

Supletoriamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de cinco (07) años computados desde la conformidad de recepción de obra.

XIII.- DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD

El consultor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) **VEZ** el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultorías de Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los Ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de oferta, computado desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.

Experiencia del postor en la especialidad

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
Una (1) vez el valor referencial de la contratación o ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o	Veinte (20)	Durante los OCHO (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la	Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

similares al objeto de la convocatoria.		conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago
---	--	---	---

Se considerará como obra similar: **Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Nuevo y/o Sustitución y/o Remodelación y/o fortalecimiento o Combinación de los Anteriores en la Ejecución y/o Supervisión de obras de: infraestructura **hospitalaria** de salud sea público o privado.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (1) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (i) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que lo comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en Especialidad

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



87

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de (02) integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de (50%).</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. 																
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO																
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="background-color: #fce4d6;">DESCRIPCION</th> <th style="background-color: #fce4d6;">FORMACION ACADEMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE SUPERVISIÓN</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Titulado y Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</td> <td>Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</td> <td>Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</td> <td>Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICA</td> <td>Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES</td> <td>ingeniero electrónico y/o ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático o similares, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO</td> <td>Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Tecnólogo Medico y/o Médico Cirujano, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	FORMACION ACADEMICA	JEFE DE SUPERVISIÓN	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Titulado y Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICA	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	ingeniero electrónico y/o ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático o similares, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Tecnólogo Medico y/o Médico Cirujano, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio
DESCRIPCION	FORMACION ACADEMICA																
JEFE DE SUPERVISIÓN	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Titulado y Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú																
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú																
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú																
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú																
ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICA	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú																
ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	ingeniero electrónico y/o ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático o similares, Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú																
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico y/o Tecnólogo Medico y/o Médico Cirujano, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio																

¹¹ En caso de presentarse en consorcio.

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="245 188 794 416">ESPECIALISTA EN SEGURIDAD</td> <td data-bbox="794 188 1458 416"> correspondiente del Perú Ingeniero Industrial y/o ingeniero Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú </td> </tr> </table>	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	correspondiente del Perú Ingeniero Industrial y/o ingeniero Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú												
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	correspondiente del Perú Ingeniero Industrial y/o ingeniero Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y Habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente del Perú														
<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>	<p>C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</p>														
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="258 869 794 900">DESCRIPCION</th> <th data-bbox="794 869 1458 900">EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="258 900 794 1066">JEFE DE SUPERVISIÓN</td> <td data-bbox="794 900 1458 1066">Deberá acreditar una experiencia mínima de sesenta (60) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión y/o jefe de Supervisión Técnica de Obra y/o responsable técnico de obra; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="258 1066 794 1263">ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</td> <td data-bbox="794 1066 1458 1263">Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Especialista en Estructuras y/o especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras en Edificaciones y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Estructuralista; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="258 1263 794 1509">ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</td> <td data-bbox="794 1263 1458 1509">Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Especialista en Arquitectura y/o especialista de Planificación, Proyectos y Diseños Arquitectónicos y/o Especialista en Acabados Arquitectónicos y/o Especialista en Arquitectura Hospitalaria y/o coordinador de obra y/o coordinador de arquitectura en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="258 1509 794 1706">ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</td> <td data-bbox="794 1509 1458 1706">Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="258 1706 794 1904">ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICA</td> <td data-bbox="794 1706 1458 1904">Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o especialista en Instalaciones Eléctricas y/o especialista en instalaciones mecánica eléctricas o electro mecánicas; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="258 1904 794 2112">ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES</td> <td data-bbox="794 1904 1458 2112">Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como especialista en control de comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y/o Especialista en Comunicaciones y Data y/o Especialista en Redes y/o Especialista en Informática y/o Especialista en Instalaciones de Comunicaciones; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	EXPERIENCIA	JEFE DE SUPERVISIÓN	Deberá acreditar una experiencia mínima de sesenta (60) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión y/o jefe de Supervisión Técnica de Obra y/o responsable técnico de obra; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Especialista en Estructuras y/o especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras en Edificaciones y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Estructuralista; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Especialista en Arquitectura y/o especialista de Planificación, Proyectos y Diseños Arquitectónicos y/o Especialista en Acabados Arquitectónicos y/o Especialista en Arquitectura Hospitalaria y/o coordinador de obra y/o coordinador de arquitectura en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICA	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o especialista en Instalaciones Eléctricas y/o especialista en instalaciones mecánica eléctricas o electro mecánicas; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como especialista en control de comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y/o Especialista en Comunicaciones y Data y/o Especialista en Redes y/o Especialista en Informática y/o Especialista en Instalaciones de Comunicaciones; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.	<p>60</p>
DESCRIPCION	EXPERIENCIA														
JEFE DE SUPERVISIÓN	Deberá acreditar una experiencia mínima de sesenta (60) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión y/o jefe de Supervisión Técnica de Obra y/o responsable técnico de obra; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.														
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Especialista en Estructuras y/o especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras en Edificaciones y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Estructuralista; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.														
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Especialista en Arquitectura y/o especialista de Planificación, Proyectos y Diseños Arquitectónicos y/o Especialista en Acabados Arquitectónicos y/o Especialista en Arquitectura Hospitalaria y/o coordinador de obra y/o coordinador de arquitectura en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.														
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.														
ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICA	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o especialista en Instalaciones Eléctricas y/o especialista en instalaciones mecánica eléctricas o electro mecánicas; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.														
ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como especialista en control de comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y/o Especialista en Comunicaciones y Data y/o Especialista en Redes y/o Especialista en Informática y/o Especialista en Instalaciones de Comunicaciones; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.														

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad de treinta y seis (36) meses como Ingeniero Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero Especialista en Equipamiento médico; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	Deberá acreditar una experiencia en la especialidad veinticuatro (24) meses, como Ingeniero Industrial y/o Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero en Seguridad industrial y salud ocupacional y/o Ingeniero Especialista en seguridad y salud en el trabajo y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Jefe Supervisor de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Jefe de Supervisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Jefe Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad en Obras y/o Jefe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad, Salud el Trabajo y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Jefe de Seguridad Salud en el Trabajo y Medio Ambiente; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Camioneta 4x4 pick up de uso del Consultor y su personal técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidad a tiempo completo.	1 unid
2	Estación Total: Precisión Distancia: 2mm+2ppm y Angular<1", incl. Prisma y Accesorios; con un máximo de 03 años de antigüedad.	1 unid
3	Nivel Digital: Precisión 2mm por Km; con un máximo de 03 años de antigüedad.	1 unid
4	Computadoras de Mesa PC. I7; con un máximo de 05 años de antigüedad.	5 unid
5	Impresora Multifuncional, con un máximo de 03 años de antigüedad.	2 unid

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado de S/ 10'559,597.85 Diez Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 85/100 Soles, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Nuevo y/o Sustitución y/o Remodelación y/o fortalecimiento o Combinación de los Anteriores en la Ejecución y/o Supervisión de obras de: infraestructura hospitalaria de salud sea público o privado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO¹², iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [0.8] veces el valor referencial y < [1] veces el valor referencial: [80] puntos</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹³

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O_i = Oferta Económica i</p> <p>O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

¹³ Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹⁵

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁶: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a

¹⁵ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

¹⁶ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente

través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁸

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁹ mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁸ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

¹⁹ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Siete [7] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR /LS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal del plantel profesional clave acreditado permanece menos de 60 días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los 60 días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del persona Y I	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT. y/o Según informe del AREA USUARIA.
02	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. - cuando el consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas, por el GRT, la multa será de:	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del AREA USUARIA.

03	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. - cuando el consultor no supervise que se cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores, cuando alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado.	0.50 UIT por día.	Según informe del AREA USUARIA.
04	CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DE PLANTEL TECNICO PROFESIONAL OFERTADO. - cuando el consultor no cumpla con entregar el calendario de participación del plantel técnico de profesionales dentro de los primeros 15 dc, a partir del inicio de la ejecución de obra	0.50 UIT por cada día de retraso.	Según informe del AREA USUARIA.
05	NO TENER EXPEDIENTE TÉCNICO EN OBRA	2/1000 del monto contratado, por día de ocurrencia	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
06	Cuando el supervisor de obra y/o alguno de sus especialistas del equipo propuesto no se encuentran en la obra de acuerdo a su porcentaje de participación contratada y/o cronograma de participación de plantel técnico profesional.	5/1000 del monto contratado por día de ausencia	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
07	SE DETECTE QUE EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL NO SE ENCUENTRA AL DÍA.	1/1000 del monto contratado, por ocurrencia	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
08	CALIDAD DE LOS MATERIALES Acepta el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o cuando no se realizan las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los	5/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o

	materiales, la multa seria de:		Según informe del AREA USUARIA.
09	Entrega de Información Incompleta y/o Extemporánea y/o Falsa, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, ampliaciones de plazo, informes técnicos, cronogramas de obra, solicitud de cambio de especialistas, etc.) La penalidad se aplicará por cada día de atraso o por ocurrencia	2/1000 del monto contratado, por día de retraso (de ser el caso).	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico, oportunamente (o de ser en caso en las valorizaciones de obra)	2/1000 del monto contratado, por ocurrencia	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.
11	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción, advierte que la obra no se encuentra culminada.	3% al monto de contrato de supervisión	Según informa del COMITÉ DE RECEPCION.
12	En caso no cumpla con presentar en el plazo indicado, la Liquidación final de la obra, ya sea para su revisión y/o evaluación y/o recálculo y/o elaboración de la misma, la penalidad será por cada día de retraso	2/1000 del monto contratado por día de retraso.	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido. y/o Según informe del AREA USUARIA.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por **TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: **CENTRO NOR PERUANO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONCILIACIÓN & ARBITRAJE, CAMARA DE COMERCIO DE PIURA**²⁰.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

²⁰ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
------------------------------------	-----------------------------------	--

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²¹	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de*

²¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: “La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²² y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²² "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.